

Subsidio



**DECLARA DESIERTA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2017, POR EL(LOS) SERVICIO(S) ID CTE1562, ESCUELA CORONEL GUILLERMO MARÍN CARMONA, DE LA REGIÓN DE BIOBÍO.**

**SANTIAGO, 30 DIC. 2016**  
**DECRETO EXENTO N° 3527**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 2935, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 382, de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Biobío; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

SS 45634

AA

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 2935, de 2016, se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2017.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 382, de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Biobío, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: don Francisco José Pizarro Bravo, profesional a contrata, doña Laura Elina del Carmen Rodríguez Mabán, profesional a contrata y don Alejandro Rodrigo Monsalve Monsalve, profesional a contrata; y como suplentes a don Michael Sánchez Ojeda, profesional a contrata; doña Jacqueline Mella Aravena, profesional a contrata y don Franyo Ureta Opazo, profesional a contrata, todos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Biobío.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, no se presentaron propuestas para el servicio ID CTE1562, Escuela Coronel Guillermo Marín Carmona, de la Región de Biobío.

#### **DECRETO:**

1. **DECLARESE** desierto el proceso de Licitación(es) Pública(s) para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2017, por el(los) servicio(s) ID CTE1562, Escuela Coronel Guillermo Marín Carmona, de la Región de Biobío, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtpr.gob.cl>)

  
  
**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
  
  
VPS/GMR/GCM/CAU/CTC/DZA/OPC/FPE/AAR/RPH

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Biobío.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

AA